





Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 01 agosto del 2024

NOTA GUOC N° 240/2024

Señor Dr. Agustín Encina **Director Nacional,** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/24 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS Y OTROS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS - ID Nº 451.613.-

Al respecto y en consideración a las siguientes observaciones:

1-- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes. Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso. Comentario

En las especificaciones técnicas mencionan que los equipos a ser proveídos por el oferente adjudicado serán en carácter de Comodato, sin embargo, en la planilla de precios del SICP solicitan cotizaciones por Servicio de Alquiler de Fotocopiadora, al respecto solicitamos determinar la necesidad de la Institución (indicamos que el servicio de impresión y fotocopiado tiene objeto de gasto distinto al de alquiler de fotocopiadora). Si la convocante está requiriendo solo el servicio de impresión y fotocopiado, deberá replantear la descripción del llamado y el dictamen de estimación costo.

RESPUESTA: Conforme a la observación, se ha considerado las EE.TT. para determinar la discrepancia entre el objeto de llamado seleccionado y lo solicitado por la convocante, por lo que se advierte además que las EE.TT. corresponden a las características solicitadas para los equipos que se pretenden arrendar. En el PBC claramente se indica que los servicios solicitados son: -Servicio Arrendamiento de Impresora para Impresión Full Color. (por página); -Servicio Arrendamiento de Impresora para Impresión Monocromática. (por página). Finalmente, si bien también se prevé la provisión de hojas microserilladas (Papel para fotocopia o impresora) estos no son el Objeto principal del llamado. Esto guarda relevancia debido a los Criterios de Consolidación de necesidades, previstos en los decretos reglamentarios tanto de la Ley 2051 como de la nueva Ley N° 7021: "b) En el caso de contrataciones que conlleven adicional o complementariamente la ejecución de otro tipo de prestaciones, el objeto principal del procedimiento de contratación se determinará en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual, según lo montos estimados;".

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Emilce D.

Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones ESSAP S.A.